

Misión: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente

DECLARACIÓN JURADA - RESOLUCIÓN DNCP 483/21 "POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. -

OBSERVACION: Se utiliza el mismo, conforme en el acta de apertura virtual esta opción figura en el sistema y está vigente todavía la mencionada Resolución;

RESOLUCIÓN DE LA DNCP 483/21 - APERTURA DE OFERTAS
NORMATIVA

POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY N° 2051/03".

Fecha de Vigencia: 05-02-2021 Estado: Vigente

Advertencia

La apertura solo tiene 1 oferente.
Conforme a la Res. DNCP N° 483/21, instamos a la convocante a gestionar la apertura de ofertas de acuerdo a las directrices normativas regladas. Si desea continuar con la apertura de ofertas, recordamos que la Convocante debe ajustarse a lo dispuesto en el art. 4° de la resolución mencionada.

CONTINUAR CANCELAR

Y conforme el art° 55 de la Resolución DNCP N° 4401/2023 habla de "podrá" prorrogar y el circular N° 30/2024 también menciona sobre estos actos administrativos:

Artículo 55. Postergación de la apertura

La postergación de la apertura de ofertas podrá realizarse en los siguientes casos:

- hasta por una (01) vez, cuando se haya presentado una (01) sola oferta o;
- hasta en dos (02) oportunidades, cuando no se haya presentado ninguna oferta.

De no contarse con ofertas a pesar de las postergaciones, la convocante deberá declarar desierto.

TODO ESTO EN BASE al PROCESO: CE N° 02/2023 CON ID N° 455566 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE LA PLANTA ASFALTICA Y LA PLANTA ASFALTICA - CONTRATO ABIERTO

Teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 4 de la Resolución DNCP 483/21 que dispone:

Artículo 4º EXCEPCIÓN

Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.

Visión: Entidad reconocida por la sociedad como institución modelo de desarrollo local, a través de la innovación constante de sus procesos productos y servicios y la promoción de la cultura de la participación de los ciudadanos preservando su identidad y patrimonio cultural con servidores públicos competentes y comprometidos. Dirección: Avda Guillermo Leoz esq. Pasaje Santa Catalina 2060 Luque, Py (+595)21.642-215 interno 142
Web: www.muniluqueoc@gmail.com/municipalidad@luque.com.py

Misión: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente

b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.

Yo, **ARMANDO MALDONADO** en mi carácter de **Director de la Unidad Operativa de Contrataciones**, en cumplimiento a lo establecido en la **Resolución DNCP 483/21 Art. 4**, declaro bajo juramento que:

Autorizo la apertura de sobres con la presentación de una sola oferta del proceso a **CE N° 02/2023 CON ID N° 455566 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE LA PLANTA ASFALTICA Y LA PLANTA ASFALTICA - CONTRATO ABIERTO**, amparado en lo establecido en el Art. 4 inciso a de la Resolución DNCP 483/21 inciso a).

La realización de una nueva prórroga para este proceso que tuvo una difusión de 8 días derivaría en daños y perjuicio al interés público debido a la urgente necesidad de tener realizando estas verificaciones;

Acelerar el trámite o el acto de apertura en una licitación donde solo existe un oferente que puede satisfacer la necesidad de un servicio de mantenimiento y reparación de equipos de la planta asfáltica es beneficioso por varias razones:

1. **Eficiencia en la Gestión:** Al haber un único oferente, el proceso de licitación puede ser simplificado, lo que permite una gestión más ágil y eficiente. Esto reduce el tiempo de espera y permite que el servicio comience más pronto, lo que es crucial para el funcionamiento continuo de la planta.
2. **Minimización de Riesgos:** Si solo hay un proveedor capaz de satisfacer la necesidad, acelerar el proceso ayuda a evitar posibles interrupciones en el servicio. Esto es especialmente importante en el mantenimiento de equipos, donde cualquier retraso podría resultar en paradas no planificadas y pérdidas económicas.
3. **Aprovechamiento de Oportunidades:** Un proceso rápido permite aprovechar oportunidades de mercado, como precios competitivos o condiciones favorables que el oferente pueda ofrecer en un momento determinado. Esto puede resultar en un mejor acuerdo para la entidad contratante.
4. **Cumplimiento de Plazos:** En procesos de mantenimiento, cumplir con los plazos es fundamental. Acelerar la apertura de la licitación asegura que se cumplan los objetivos establecidos, evitando retrasos.-
5. **Transparencia y Confianza:** Aunque solo haya un oferente, un proceso de licitación transparente y rápido genera confianza en la gestión pública. Esto demuestra que se están siguiendo los procedimientos adecuados y que se está actuando en el mejor interés de la entidad y de la comunidad.
6. **Facilitación de la Planificación:** Al acelerar el proceso, se permite una mejor planificación de las actividades de mantenimiento y reparación, lo que contribuye a una gestión más efectiva de los recursos y a la optimización del tiempo de operación de la planta.

En resumen, acelerar el trámite en una licitación con un único oferente no solo mejora la eficiencia y la efectividad del proceso, sino que también asegura que se satisfagan las necesidades operativas de manera oportuna y confiable.

Y conforme al mismo y por autonomía y política administrativa en todos los aspectos para esta administración es acelerar todo lo que concierne a este tipo de procesos de licitación. -

Sírvase este documento como sustento y responsabilidad por este acto administrativo e invocar lo referente;

Ley orgánica N° 3966/2010 – Art° 5 - Las municipalidades y su autonomía.

Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

Constitución Nacional - Artículo 166 - DE LA AUTONOMIA

Visión: Entidad reconocida por la sociedad como institución modelo de desarrollo local, a través de la innovación constante de sus procesos productos y servicios y la promoción de la cultura de la participación de los ciudadanos preservando su identidad y patrimonio cultural con servidores públicos competentes y comprometidos. Dirección: Avda Guillermo Leoz esq. Pasaje Santa Catalina 2060 Luque, Py (+595)21.642-215 interno 142

Web: [www.muniluqueoc@gmail.com](mailto:muniluqueoc@gmail.com)/municipalidad@luque.com.py

Misión: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente

Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.

Como así también, manifiesto mi colaboración e instando la tramitación para la aclaración si hubiese lugar y dejar precedente del mismo conforme debe primar el interés general sobre el particular y el deber de colaborar para desligar tal situación, considerando los motivos de los inicios de este proceso;

Artículo 128 - DE LA PRIMACIA DEL INTERES GENERAL Y DEL DEBER DE COLABORAR

En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general. Todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública, que determinen esta Constitución y la ley.



Dr. Armando Maldonado
Director de la UOC de
la Municipalidad de Luque

En calidad de DIRECTOR DE LA UOC - El día 18 del mes de octubre de 2024.

Visión: Entidad reconocida por la sociedad como institución modelo de desarrollo local, a través de la innovación constante de sus procesos productos y servicios y la promoción de la cultura de la participación de los ciudadanos preservando su identidad y patrimonio cultural con servidores públicos competentes y comprometidos. Dirección: Avda Guillermo Leoz esq. Pasaje Santa Catalina 2060 Luque, Py (+595)21.642-215 interno 142

Web: [www.munilunqueuoc@gmail.com](mailto:munilunqueuoc@gmail.com)/ municipalidad@luque.com.py